

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

#### Resolución

Número: RESOL-2016-93-E-APN-MI

Buenos Aires, Martes 30 de Agosto de 2016

Referencia: EXP-S02:0058304/2016

VISTO el Expediente Nº S02:0058304/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de octubre de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución Nº 428 de fecha 22 de abril de 2009 del registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción de MIL CIENTO CINCUENTA (1.150) viviendas y obras complementarias en los departamentos SAN FERNANDO, GENERAL GÜEMES, QUITILIPI, GENERAL SAN MARTÍN, 25 DE MAYO, COMANDANTE FERNÁNDEZ, MAYOR LUIS FONTANA, O'HIGGINS, MAIPÚ, CHACABUCO y 12 DE OCTUBRE de la Provincia DEL CHACO, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$ 258.682.424,12), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución Nº 22 de fecha 25 de febrero de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto Nº 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que dicho Convenio Particular contemplaba la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para el Proyecto Nº 4

y de la Tercera Redeterminación de Precios para los Proyectos Nº 15 y 16 y Reprogramación Financiera.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico Nº V- 33/2016 de fecha 29 de junio de 2016 estableciendo el Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para el Proyecto Nº 4 por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 3.238.059,10) y a la Tercera Redeterminación de Precios para los Proyectos Nº 15 y 16 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 255.017,77).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 325.934.643,83), según se detalla en el ACTA Nº 054.

Que atento al dictado de la Resolución Nº 58 de fecha 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se aprobó como Anexo I de la mencionada medida, el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIAS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, debiendo las futuras rendiciones adecuarse a la metodología prevista en la misma.

Que por Decreto Nº 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto Nº 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

## EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondientes a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para el Proyecto N° 4 por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 3.238.059,10) y a la Tercera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 15 y 16 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

MIL DIECISIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 255.017,77) al Convenio Particular (ACU Nº 1907/2013) que contempla las obras de construcción de MIL CIENTO CINCUENTA (1.150) viviendas y obras complementarias en los departamentos SAN FERNANDO, GENERAL GÜEMES, QUITILIPI, GENERAL SAN MARTÍN, 25 DE MAYO, COMANDANTE FERNÁNDEZ, MAYOR LUIS FONTANA, O'HIGGINS, MAIPÚ, CHACABUCO y 12 DE OCTUBRE de la Provincia DEL CHACO.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 325.934.643,83).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 68 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Orgitally signed by FRIGERIO Regeto Oats: 2016-08-30 18:19:55 ART Locaton: Ciuded Autonoma de Buenos Arres

Rogelio Frigerio Ministro Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda